

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.622 · 1995

LEY 11.622

Boletín Oficial, 6 de febrero de 1995 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.622

LEY 11622

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de interés provincial la consolidación del dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social.

ARTÍCULO 2°. Con el objeto propuesto en el artículo anterior, condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles.

ARTÍCULO 3°. Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante
la Escribanía General
de Gobierno o a través del Convenio con el Colegio de Escribanos de
la Provincia
de Buenos Aires, previsto en
la Ley
10.295 modificada por
la Ley
10.771, sin cargo y exceptuada del pago de impuesto de sellos.

ARTÍCULO 4°. Los inmuebles que ingresen al patrimonio comunal por medio del presente plan de consolidación, deberán ser destinados a fines de solidaridad social.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.622. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).